



DIRECCION: ZULUETA 73.

Director propietario: Francisco Cepeda.

ADMINISTRACION:—ZULUETA 73.

Año III—Núm. 120.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA, 8 DE FEBRERO DE 1880.

Tomo III.—Núm. 36.

SUMARIO.

Vendrá el día.—Sigue la historia.—A mal dar, tomar tabaco.
—Una circular modelo.—Comercio exterior de Cuba en 1876, 77 y 78. VIII.—¿Dónde están esos cuartos?—Desórden administrativo.—Doctrina socialista.—Neocios y pavo real ó cuénteselo V. á su abuela.—La prueba escondida.—Arbitrariedades municipales.—El huevo de Colon.—La Habana á vista de yankee.—Variedades.

VENDRA EL DIA.

No hace muchos meses la política era en Cuba privilegio de unos cuantos que, por tradicional derecho y contando con la sumision de la ignorancia, habíanse erigido en padres de la patria, vinculando el poder y disponiendo de los destinos del país á su capricho, tal como lo hacen en los pueblos semi-bárbaros castas y clases privilegiadas.

Entonces los asuntos más trascendentales se arreglaban en el gabinete de la autoridad, y apenas si se dignaban aquellos mandarines dar á conocer al público el resultado de sus conciliábulos y de sus tramas.

¡Cuán dichosos se consideraban entonces los émulos de la *horda dorada*! Su voluntad no tenía contradicción; sus deseos no hallaban obstáculos y nadie era bastante audáz para pedirles cuenta de su conducta.

Pero aquellos tiempos han pasado: los principios que proclama la revolucion que se opera en el mundo político llegan hasta nosotros, si quiera como un débil eco perdido en el espacio.

El movimiento verificado en la Península en Setiembre de 1868, fué demasiado ruidoso para que la isla de Cuba permaneciera en el letargo en que yacía; y á la voz de la libertad, á la proclamacion de los derechos del hombre, á los vivas á la moral y á la justicia, respondieron nuestros pueblos naciendo á la vida política.

Nueve años de revolucion no trascurren en vano: la propaganda que en aquel período se hizo no puede ser infructuosa, y es necesario que la obcecacion nuble el entendimiento para pensar que los ciudadanos que han adquirido hábitos de vida pública, que los que de un modo más ó ménos directo han influido en la política, tornen al marasmo en que reposaban ántes, sucediendo rápidamente la inercia á la actividad y la indiferencia al interés,

Ahora bien: si ya no es posible arreglar en el despacho de un gobernador civil los asuntos que conciernen á los intereses generales del país; si en ellos toman parte en esta ó en la otra forma

todos los ciudadanos; si se apuntan en el libro de la conciencia pública los hechos de todos; si en ellos toman parte en esta ó en la otra forma todos los ciudadanos; si se apuntan en el libro de la conciencia pública los hechos de todos para buscar las causas que los producen y exigir á los fautores de la arbitrariedad estrecha cuenta en su día; es falta de sentido político, es sobra de presuncion, es torpeza y locura herir los pueblos con actos que rechazan los sentimientos de su dignidad,

SIGUE LA HISTORIA.

Nuestro apreciable colega *La Discusion* en una série de artículos que recomendamos, se ha ocupado, con perfecto buen sentido, de todas las nulidades de que adolece la eleccion que hizo el Ayuntamiento de esta capital para presentar en terna los individuos que á su juicio debian ser preferidos para su secretario.

Nosotros dijimos en uno de los últimos números que el asunto de la Secretaría picaba ya en historia, y á fé que nadie, verdaderamente imparcial en la cuestion, nos negará que los episodios detallados en *La Discusion*, constituyen una historia digna de estudio, pues no volverá á leerse otra en que más abunden las faltas de cumplimiento á las leyes escritas y en que más se hayan amontonado las inconveniencias.

Tan comprobadas están esas faltas con las citas de las leyes escritas, que las que habian pasado desapercibidas para la minoría de los Concejales que establecieron oportunamente su protesta, las puso de manifiesto en la sesion del lunes último, uno de los que no habian asistido á la votacion, y se hizo constar en el acta, para elevarla con las demás á la definitiva resolucion del Gobernador de la Provincia. Se refería nada ménos, que á la ilegalidad que se ha cometido haciendo secreta la votacion contra el artículo 102 de la ley municipal.

Despues de tantas dudas respecto á que tuviesen razon los que anunciaran aquellas protestas; despues de tantas infracciones de la ley en un solo acto cometidas; despues de los incontestables razonamientos de nuestro citado colega, no sabemos cuales razones alegarán aquellos señores que contaban con la impunidad del procedimiento en un acto tan sério como el que tuvo lugar en el salon de sesiones del Ayuntamiento la tarde del 16 del pasado, ante una concurrencia, que sorprendió por su número hasta al vetusto *Diario del Apostadero*.

Lo que ellos no acertaron á ver, escrito estaba que tenía que suceder, pues venía preparado por la ligereza que se estaba empleando en los más mínimos detalles del procedimiento. No podía

acontecer otra cosa, despues que la maldita pasion política pronunció su primera palabra por conducto del órgano de la intransigencia, que tantas buenas cosas echó á perder, y despues que se pusieran en juego influencias que siempre debieran aparecer muy alejadas del terreno oficial.

Se quiso prescindir de las formalidades de la ley escrita, á pesar de que en su texto no cabia ni siquiera la interpretacion, y á pesar de que no faltaron juiciosas observaciones hechas por algunos Concejales en la misma Sesion, sin excluir la forma de la votacion que eligió la mayoría; de aquí que no haya nadie que comprenda puedan existir medios hábiles para aprobar nada de lo que ha hecho parte del Ayuntamiento por encontrarse muy lejos de las leyes vigentes.

El Ayuntamiento se ha colocado fuera de la ley. Esta es la síntesis de la cuestion, cuyo desenlace aguarda con avidéz la opinion pública, ya lo resuelvan aquí las autoridades superiores, ó les sea preciso á los interesados sujetarlo al fallo ilustrado é imparcial del Consejo de Estado.

No faltaron advertencias hechas oportunamente con muy sana intencion por algunos periódicos de la capital. Con tiempo se avisó que no se repitiese el resultado de la eleccion de la Secretaria de la Diputacion provincial; pero creyóse en mal hora preferible seguir la consignada por el Sr. Vergez, sin más autorizacion que la del carácter que le dominó siempre y en vano volverán los ojos al redactor de serrucho los que á la ley faltaron, para que remedie tanto mal como ha producido, sin haber alcanzado en cambio la gloria de sacar triunfante á su candidato, anulado desde el instante mismo en que lo presentó en la reunion de familia que, con muchos días de anticipacion, precedió á la votacion oficial.

Por supuesto que todavía pretenderá que subsista vigente su influencia este personaje de actualidad, si las protestas se someten á la Diputacion provincial de que forma parte. Pero haciendo á sus dignos miembros toda la justicia que se merecen, tratándose, como se trata, de votaciones tan manifiestas como las que acusan la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento, protestado nada ménos que *cuatro veces*, no creemos que sea necesario advertirle el camino que tiene que seguir para ajustar acto tan sério como el de que se trata por el camino que la ley le señala, sin que tenga el buen sentido público que censurar en este caso su conducta ni dar lugar á que trascendan á las elevadas esferas de los centros consultivos del Gobierno de la Nacion, informalidades como las que sirven de pasto á la crítica de la poblacion, precisamente por actos de la Corporacion que la representa,

Pero para que la justicia no tenga nada de que avergonzarse, es preciso que sean todos consecuentes con sus principios, siempre severos: que los mismos que encuentran fuera de la ley á los empleados activos para aspirar á la Secretaría, no se empeñen á toda costa en sostener que no pueden considerarse como empleados, los funcionarios del Ayuntamiento que de sus fondos perciben los sueldos de sus respectivos destinos. Y ménos se funden en que la ley no excluye á éstos, puesto que incapacita para ser Secretarios á los Concejales del mismo Ayuntamiento, porque el Concejal no desempeña destino alguno retribuido, sino simplemente un cargo gratuito que se renueva cada dos años.

Sean todos lógicos y consecuentes para que más resalten las faltas de legalidad cometidas esta vez por el Municipio, y se encuentre más desembarazada la accion de las autoridades llamadas á acordar la nulidad del acto protestado.

La REVISTA hizo cuanto de su parte estuvo desde que se anunció el concurso, para que fuese todo lo solemne y de verdad que debía ser. Conculcáronse todos los principios, dominó, pero de una manera hartó trascendental, la apasionada individualidad, que venía manifestamente preconcebida y más tenazmente sostenida, y se vieron en el acto de la votacion más manifestaciones que llegaron hasta la desusada ocurrencia que ese dia pobló el salon del Ayuntamiento, de manera tan marcada que á nadie se ocultó el resultado que precisamente habia de tocarse.

Lo que despues ha sucedido en diversos sentidos, pertenece al dominio público y causa tanta lástima como pena á los que invocan las leyes como salvaguardia de los intereses de todos los países.

¡Bien aventurados los que, ciegos en su soberbia, imaginan que los tiempos pasan en valde y que están llamados á disponer é imperar en todas las situaciones!

A MAL DAR, TOMAR TABACO.

A los veteranos licenciados del Ejército que nos preguntan por qué no les son pagados á tiempo los libramientos para satisfacer la mitad de sus alcances, obligándoles así á esperar dos y tres vapores ántes de regresar á la Península, no sabemos qué contestar.

Era natural creer que la Direccion de Hacienda á la vez que mostraba tanto laudable interés por satisfacer todo lo más al corriente las atenciones de los correos trasatlánticos de A. Lopez y C^{ia} mediría por lo ménos con igual rasero al pobre soldado cumplido, que no tiene otro capital ni otra renta que sus harto mezquinos y mal pagados alcances; pero vemos, por desgracia, que no es así, porque el dinero es poco y no alcanza para todos.

¿Qué le hemos de hacer? Consuélese con esperar los cumplidos é imiten á un pobre viejo jubilado, clase pasiva, que desahogaba su mal humor y espantaba el hambre el otro dia cantando al son de una guitarra una cierta letrilla, de la cual hemos podido retener la siguiente estrofa:

La Hacienda está floreciente;
No hay de exportacion derechos;
Vá muy barato el tabaco;
Se cobran bien los impuestos;
En todas las loterías
Se venden los cuadragésimos,
Y el que no vive en Pasaje
Es un pele, es un méndigo.
¡Anda, salero!
¡Y dicen que no hay dinero!

UNA CIRCULAR MODELO.

Bajo el epígrafe de *Hambre veterana*, publicamos en el núm. 114 de la REVISTA ECONOMICA un artículo en el cual nos lamentábamos, como hoy, del abandono en que el Sr. Gisbert, actual Director de Hacienda, tenía y tiene aún no solamente á las clases pasivas, si que tambien á las activas, ó lo que es lo mismo, á todos los servidores del Estado y acreedores del Tesoro; y cuando nos disponíamos á celebrar alguna acertada disposicion por la cual se imprimiese

más actividad en el cobro de los atrasos á la vez que de las contribuciones corrientes, segun Decreto del Gobierno General, de 12 de Julio del año último, á propuesta de la referida Direccion; cuando las arcas del Tesoro deben hallarse exhaustas por las razones que entónces hemos aducido, es decir, cuando hoy, más que nunca, están desatendidas todas las clases, no obstante el memorable corte de cuentas consabido en cuya virtud se aplazó indefinidamente el pago de muy sagradas obligaciones, la expresada Direccion de Hacienda pasa una circular á los Jefes Económicos de las provincias que, por lo importantísima; trascribimos íntegra á continuacion:

“Direccion General de Hacienda de la Isla de Cuba.—Subdireccion.—Seccion 4^a.—El Excmo. Sr. Director General se ha servido disponer que, sin pérdida de tiempo, y en el improrogable término de diez dias, desde el recibo de esta comunicacion, se proceda por la Administracion Económica del cargo de V. y todas las Subalternas y Colecturías de esa Provincia, á formar relaciones triplicadas de los valores pendientes de cobro por los atrasos del 5, el 10, el 15, el 30 y el 25 p. 8, con separacion de conceptos, años económicos, semestres y trimestres á que correspondan.

Estas relaciones deberán formarse con la más estricta sujecion al modelo adjunto que expresa, además de la oficina y contribucion, el concepto á que corresponde, el año, semestre, nombre del contribuyente deudor, el número de orden del recibo y la cantidad adeudada, y deberán sumarse consignando en letras su importe total al final de las mismas.

Deberá empezarse la formacion de estas relaciones por las contribuciones más atrasadas, dejando la del 25 p. 8 para lo último y paralizandole toda gestion de cobro para mayor exactitud en las mismas, segun se vayan principiando á formar las relaciones de cada impuesto.

Además de las expresadas relaciones deberá formarse una por cada impuesto, de los expedientes de apremio en que á consecuencia de embargos existan cantidades cobradas á cuenta de cuotas adeudadas.

Despues de formadas y confrontadas escrupulosamente las relaciones con los recibos, deberán estos ser sellados con un nuevo sello que justificará su legítima procedencia y será garantía para los contribuyentes, para lo cual dará V. aviso telegráfico á la Direccion General de Hacienda de estar terminado este trabajo preferente, remitiendo por correo dos ejemplares de las relaciones de cada impuesto, segun se concluyan, para adelantar más, acompañando los recibos de cada una en sobre certificado á la Direccion General de Hacienda, cuyos recibos despues de sellados, serán devueltos con las instrucciones necesarias para llevar á efecto la entrega de los mismos á la Seccion de contribuciones de esa Administracion.

Lo que de orden de S. E. comunico á V. para su más estricto é inmediato cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 5 de Enero de 1880.—Francisco X. de Oteyza.”

Jamás, desde que escribimos para el público ni aún durante nuestra peregrinacion por las oficinas del Estado, donde tuvimos ocasion de admirar cosas bellísimas en extremo, no habiamos visto ni tampoco pensábamos ver un documento nada ménos que oficial y de trascendencia, tan lleno de disparates, con una redaccion semejante, en que se cometan más atentados contra la gramática de la lengua castellana y contra el sentido comun; pues tal parece que el Oficial proponente de tanto desatino ha creído ver en los Señores Jefes Económicos de las Provincias, individuos pertenecientes á dotaciones de ingenios, constituido él en mayoral, hablándoles el lenguaje del *guari guari*, que fundadamente suponemos no habrán de entender, y mucho ménos cumplir, dado caso que hallen intérpretes, porque dudarán ante todo que el Sr. Gisbert haya podido siquiera posar su vista—tal vez porque infinitas ocupaciones se lo impidieron,—en una circular espertento que lastima hondamente al Tesoro y á los contribuyentes, hoy más que nunca, y que por lo mismo no tiene razon de ser.

Trátase nada ménos que de los recibos pendientes de cobro—segun hemos podido comprender—de los suprimidos impuestos, 5, 10, 15, 30 y 25 p. 8, cuya recaudacion estuvo á cargo de los Ayuntamientos hasta 25 de Mayo del año último, en cuya fecha se dispuso por otra Circular de la misma Direccion de Hacienda, que éstos los entregasen á las Administraciones Económicas, previo un cúmulo de formalidades, en cierto modo innecesarias, puesto que á nada conducen, para su cobro inmediato.

Ahora bien: ¿sabe el Oficial novel de la Seccion 4^a de Impuestos, si todos los Ayuntamientos de la Isla concluyeron la entrega de los recibos á las Administraciones Económicas? ¿Pensó siquiera un momento en la topografía de algunas Provincias, en el estado excepcional porque atraviesan, especialmente la de Santiago de Cuba, centro de operaciones, casi sin telégrafos, ferrocarriles ni carreteras y con unos vías de comunicacion infernales?

Más de un año ha transcurrido sin recaudar contribuciones atrasadas y corrientes por efecto de moratorias generales y por no estar aún formados ni examinados los padrones del 16 p. 8 que ha debido empezar á cobrarse en 1.º de Julio del presente año económico, tanto más, cuanto el Sr. Gisbert, no obstante la tan ponderada y costosa seccion de Estadística, no ha podido hacer nada nuevo; pues nos consta que le sirven de base los padrones del 30 p. 8, que llevó á cabo el Sr. Cánovas en ménos de seis meses con solo el auxilio de los Ayuntamientos, es decir, con datos poco fidedignos por lo imperfectos; porque ya lo hemos dicho: las situaciones anteriores no dejaron más que el caos en toda la Administracion; pero el Sr. Cánovas se consagró, casi exclusivamente á la Hacienda, que ha debido ver, como nosotros, lastimada en sus intereses á consecuencia de ese ruinoso empréstito realizado con el Banco Hispano-Colonial,

Y despues de todo ésto ¿qué se pretende hacer ahora con la suspension de cobro á plazo indefinido, haciendo venir los recibos de toda la Isla á la Direccion de Hacienda, cuando, segun se afirma en términos generales, está el Tesoro sin una peseta y las obligaciones vencidas sin poder satisfacerse? ¿Acaso esos recibos no fueron ya sellados al tiempo de extenderse en la misma Direccion General de Hacienda, ó es que se duda de su legitimidad? Porque nosotros sabemos, si, que en la Económica de la Habana los habia habido por duplicado y hasta triplicado, segun oportunamente manifestamos, pero sin que hasta la fecha tuviésemos el menor indicio de tal existencia respecto de todas las demás Administraciones Económicas, cuyos Jefes están en el caso de exponer respetuosamente al Sr. Gisbert los incalculables perjuicios que indefectiblemente han de sobrevenir del cumplimiento de tan descabellada disposicion, aconsejada por la *idiosincracia* de un Oficial poco conocedor de achaques administrativos; además de que no se le ocurriría ni al que inventó la pólvora, que en un plazo de 10 dias *improrogable* puedan las Económicas, dado el exíguo personal que hemos visto figurar en las plantillas publicadas, poco idóneo en la mayor parte de los casos,—como sabemos por amarga experiencia,—formar relaciones nada ménos que cuádruples por cada uno de los cinco impuestos, con separacion de “conceptos económicos, semestres y trimestres á que hayan correspondido los recibos.”

Es evidente, pues, que cada uno de los cinco impuestos mencionados debe comprender los cuatro conceptos de la riqueza ó sean fincas rústicas, urbanas, industria y comercio y profesiones y artes, y en este caso hallaríamos con sorpresa tal vez del Oficial aprendiz, que $5 \times 4 = 20$; y como éstas han de cuadruplicarse, resultará que $20 \times 4 = 80$ relaciones por los cinco impuestos y años completos; y si agregamos á esto la “separacion de trimestres” correspondientes á años naturales, que es como se cobraron algunos impuestos, especialmente el 15 p. 8, tendremos 64 relaciones por este solo, que con las 80 anteriores duplicadas, forman un total de 224 relaciones, en la hipótesis de aceptar todos los demás

impuestos pagaderos en dos semestres á lo cual se agrega, como cálculo por término medio, la existencia de 20 á 25,000 recibos pendientes de cobro en cada una de las seis Administraciones Económicas; de manera que para el año 1881-82 estará terminado este trabajo si se las dota con igual número de empleados que el que tienen y éstos despliegan en dicho trabajo la mayor actividad.

Para cuando lo hayan concluido, réstanos preguntar: ¿si los recibos en cuestion sufren extravío en todo ó en parte cuando sean remitidos á la Hacienda para segundo sello quién responde al Tesoro de esa pérdida?

Convénzase el Sr. Gisbert de que está en el caso de proponer todo eso á la conveniencia del Tesoro y del país por cuya suerte mejor y más próspera viene trabajando la REVISTA ECONOMICA sin sueldo alguno del Estado ni particular y con la satisfacción suprema de haber llenado hasta donde le fué posible el más sagrado de los deberes que se impuso.

COMERCIO EXTERIOR DE CUBA EN 1876, 77 Y 78.

VIII.

Los productos exportados en 1878 y sus valores fueron:

	Medidas.	Valores.
25,603 pipas aguardte. de caña.....	11.777,380 lits.	\$ 824,416.60
658,867 bocoyes } azúcar	538.309,300 kilóg.	53.830,930.00
243,374 cajas . . }		
313,447 sacos . . }		
Cera amarilla.	128,492 —	89,944.40
Cera blanca . .	22,763 —	18,210.40
Maderas		41.110.86
Miel de abejas	258,312 gals.	129,156.00
153,900 bocoyes. de miel de purga . .	109,363,749 kilóg.	2.734,093.72
Cajetillas de cigarros	12.816,903 —	256,338.06
Picadura de tabaco	222,450 kilóg.	177,960.00
Tabaco rama . .	6.856,454 —	5.485,163.20
Tabacos torcidos	182.355,740	7.294,229.60
		\$70.881,552.84

Estos productos, como los de 1877, se han valorado por los precios de 1876, (Artículo I), y los derechos que á su salida devengó el Fisco fueron los siguientes:

	Pesos.
Aguardiente	102,412.00
Azúcar	5.050,054.62
Cera amarilla	5,782.14
Cera blanca	1,365.78
Maderas	3,288.86
Miel de abejas	19,733.40
Miel de purga	353,820.97
Cajetillas de cigarros	19,225.35
Picadura de tabaco	14,459.25
Tabaco en rama	719,927.67
Tabacos torcidos	410,300.41
	6.700,010.45

Estos derechos equivalen á 9.45 por 100 del valor de los efectos exportados.

Agrupando los valores de los artículos extraídos, sus derechos y la relacion á 100 de éstos con aquéllos en 1876, 77 y 78, tendremos:

Años.	Valores.	Derechos.	Relaciones
1876	\$ 76.235,725.83	\$ 7.385,622.42	9.68
1877	66.836,204.43	6.437,224.40	9.63
1878	70,881,552.84	6.700,010.45	9.45

No podemos determinar los promedios de peso de los bocoyes, cajas y sacos de azúcar en 1878, como hicimos para los años de 1876 y 77, porque los estados del Banco Hispano-Colonial no dan separadamente los pesos de esos bultos. Respecto del bocoy de miel de purga hallamos estos promedios:

Años.	Kilógramos.
1876	632.24
1877	697.62
1878	710.62

En 1878 se verificó la extraccion de azúcares á diferentes países en esta forma:

Países.	Bocoyes.	Cajas.	Sacos.	Kilógramos.
España	1,697	96,877	6,198	20.811,229
Canarias	8	2,980		591,779
Estados Unidos . .	643,374	98,791	248,609	492.048,139
Méjico		30		6,152
Francia	1,333	2,466	300	1.407,426
Inglaterra	11,115	30,028	52,768	19.528,378
Alemania	1	4		1,391
Bélgica		2,027		391,193
Rep ^a Argentina		2,301		450,804
Uruguay		5,108		1.003,903
Colonias Danesas . .	1	289		56,176
Colonias inglesas . .	1,338	2,473	5,552	2.012,730
	658,867	243,374	313,447	538.309,300

La proporción con que se exportaron los azúcares á diferentes naciones fué así:

Naciones.	Kilógramos.	Relaciones.
Estados Unidos	492.048,139	91.41
Inglaterra y colonias	21.541,108	4.00
España	21.403,008	3.97
Francia	1.407,426	0.26
Uruguay	1.003,903	0.19
Varias	905,716	0.17
	538.309,300	100.00

Las exportaciones de azúcares desde 1873 hasta 1878 han sido:

Años.	Kilógramos.
1873	994.722,000
1874	872.175,000
1875	930.783,000
1876	581.856,897
1877	498.255,068
1878	538.309,300

Las cifras correspondientes á los años de 1873, 74 y 75 las tomamos del *Almanach de Gotha*, 1880, creyéndolas sacadas de buenas fuentes, porque las de 1876, 77 y 78 coinciden con las que nos ha presentado la estadística del Banco Hispano-Colonial.

De la *Contestacion al Fomento de la Produccion Española al interrogatorio formulado por la Comision Especial Arancelaria*, fecha en Barcelona á 19 de Abril de 1879, copiamos el siguiente estado del azúcar importado en la Península é islas Baleares, procedente de Cuba y de Europa, durante los años 1869 á 1874, (ménos el de 1868), en que se nota la disminucion que ha ido sufriendo la importacion del azúcar cubano y el aumento de la de Europa:

Años.	De Cuba. Kilógramos	De Europa. Kilógramos.	Relacion á 100 de la de Europa á la de Cuba.
1859	36.332,525	195,757	0.54
1860	31.564,130	77,142	0.24
1861	38.021,127	77,531	0.24
1862	41.889,750	91,829	0.22
1863	41.861,259	642,751	1.53
1864	38.840,952	89,613	0.25
1865	39.572,339	171,571	0.43
1866	34.802,061	38,833	0.11
1867	29.030,385	17,616	0.06
1869	31.057,434	647,536	2.08
1870	37.501,632	2.045,457	5.45
1871	34.407,772	4.637,764	13.47
1872	29.763,352	3.543,490	12.24
1873	34.615,725	660,830	1.91
1874	30.158,027	3.282,557	10.88

La disminucion en el consumo peninsular de nuestros azúcares se hace aún más sensible en 1878, pues segun la Subcomision de Aranceles de la *Comision informativa*, en ese año sólo se importaron de Cuba 16.765,013 kilógramos de azúcar.

La miel de purga llevó estos destinos:

Países.	Bocoyes.	Kilógramos.
Estados Unidos	152,826	108.636,760
España	766	510,929
Inglaterra	169	118,635
Canarias	79	57,475
Colonias inglesas	60	39,900
Francia		50
	153,900	109.363,749

¡Tomaron, pues, los Estados Unidos 99.33 por 100 de la extraccion total!

La miel de purga exportada en los tres años fué:

Años.	Kilógramos.
1876	141.538,542
1877	104.841,477
1878	109.363,749

El aguardiente se distribuyó de esta manera en 1878:

Países.	Pipas.	Litros.
España	13,279	6.108,340
Uruguay	5,355	2.463,300
Canarias	1,702	782,920
Inglaterra	1,616	743,360
Alemania	1,191	547,860
República Argentina	766	352,360
Colonias inglesas	604	277,840
Colonias danesas	372	171,120
Puerto-Rico	325	149,500
Estados Unidos	259	119,140
Bélgica	100	46,000
Francia	28	12,880
Méjico	6	2,760
	25,603	11.777,380

Se embarcaron 128,492 kilógramos de cera amarilla y 22,763 kilógramos de la blanca para los siguientes países:

Países.	Amarilla.	Blanca.
España	123,843	753
Canarias	931	746
Estados Unidos		3,252
Méjico		14,685
Francia	258	
Inglaterra	1,102	
Alemania	92	
Bélgica	63	
Colonias danesas	2,203	3,327
	128,492	22,763

La exportacion de maderas se redujo á un valor de \$41.110.86 en esta forma:

Países.	Pesos.
España	10,208.34
Canarias	440.00
Estados Unidos	8,661.80
Méjico	102.00
Francia	1,377.00
Inglaterra	13,403.34
Alemania	5,901.88
Colonias inglesas	1,016.50
	41,110.86

Se extrajeron 258,312 galones de miel de abejas ó sean 977,711 litros:

Países.	Galones.
España	4,287
Canarias	1,660
Estados Unidos	38,928
Inglaterra	32,449
Alemania	125,437
Bélgica	55,546
Colonias danesas	5
	258,312

Las cajetillas de cigarros de papel exportadas fueron 12.816,903:

Países.	Cajetillas.
España	326,868
Canarias	31,021
Estados Unidos	362,337
Méjico	2.948,300
Francia	1.088,437
Inglaterra	66,676
Alemania	56,063
Uruguay	2,618
Colonias danesas	7.883,699
Colonias inglesas	25,884
Santo Domingo	25,000
	12.816,903

Se embarcaron 222,450 kilógramos de picadura y 6.856,454 kilógramos de tabaco en rama:

Países.	Picadura.	Rama.
España.....	5,856	1.417,947
Canarias.....	146	913
Estados Unidos.....	7,965	4.315,073
Chile.....	85,102
Méjico.....	9
Francia.....	140,138	290,146
Inglaterra.....	1,793	97,978
Puerto-Rico.....	10,459
Alemania.....	2,539	535,433
Uruguay.....	12,329	509
Colonias danesas.....	51,629	89,228
Colonias inglesas.....	46	13,666
	222,450	6.856,454

Los Estados Unidos tomaron 62.94 por 100 del tabaco en rama, en tanto que España y Canarias sólo llevaron 20.69 por 100.

La exportacion del tabaco en rama en los tres años se verificó en esta forma:

Años.	Kilógramos.
1876.....	5.158,910
1877.....	7.727,487
1878.....	6.856,454

En 1878 salieron del país 182.335,740 tabacos torcidos:

Países.	Tabacos.
España.....	9.536,722
Canarias.....	51,650
Estados Unidos.....	77.530,043
Méjico.....	118,800
Francia.....	20.542,325
Inglaterra.....	11.646,700
Alemania.....	17.860,175
Bélgica.....	61,650
República Argentina....	20,000
Uruguay.....	301,190
Colonias danesas.....	44.658,185
Colonias inglesas.....	28,300
	182.355,740

MANUEL VILLANOVA.

¿DONDE ESTAN ESOS CUARTOS?

El 6 de Marzo de 1862 — hace ocho años — se creó una Junta para iniciar una suscripcion popular, patriótica ó nacional con el fin de erigir en esta capital de la Isla de Cuba una estatua ó monumento grandioso á Cristóbal Colon, gloria de España y admiracion de todos los demás países de ámbos hemisferios.

La Junta permaneció largo tiempo en el pleno ejercicio de sus funciones, es decir, la suscripcion se llevó á cabo, contribuyendo á ella grandes y chicos y medianos de todas las clases particulares, civiles y militares, llegando el entusiasmo de muchos jefes de centros hasta descontar dias de haber á los empleados.

El óbolo de todos correspondió al deseo de todos de honrarse y honrar la patria, honrando la imperecedera memoria del ilustre genovés que nos diera un Mundo Nuevo.

Pues bien: han pasado ocho años y esta es la fecha que no se ha vuelto á saber si se ha mandado esculpir el proyectado monumento, ni cuándo vendrá, en caso afirmativo, ó, de lo contrario, dónde están, quién los maneja, cuánto interés ganan y qué se piensa hacer con aquellos cuantiosos fondos.

Invitamos á todos y cada uno de los miembros de aquella Junta, especialmente al tesorero, para que por sí ó por persona que los represente, se sirvan explicar el caso para que el público sepa cómo han correspondido al levantado propósito que se les confiara y qué han hecho y dónde tienen ó á quién han entregado unos fondos tan cuantiosos como sagrados.

DESORDEN ADMINISTRATIVO.

Si el último Intendente general de Hacienda que ha tenido Cuba hubiera puesto *Continuad* al escribir el capítulo XVIII de su Exposicion dirigida al Ministerio de Ultramar acerca de la *Situacion económica de la Isla* en 15 de Abril de 1874, materia abundante le darian hoy para continuar aquel curioso Diccionario de los vicios y

errores de esta Administracion las consecuencias que se deducen de la siguiente carta que nos ha sido dirigida por una casa comercial de esta plaza:

Habana, Enero 28 de 1880.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA:

Muy Sr. nuestro:

El dia 5 de Setiembre del año próximo pasado entró en este puerto procedente del de Liverpool, el vapor español *Federico*, que condujo para nosotros nueve cajas de mercancías, cuya factura recibimos tambien, pero sin que en ella constaran los pesos netos de aquellas: dato imprescindible para hacer exacta la correspondiente declaracion á esta Aduana.

No obstante la carencia de estos datos, á fin de evitarnos el 2 p. ₡ de multa que se impone al importador que, trascurridas 48 horas de la entrada del buque, no haya presentado su declaracion, hubimos de formular la nuestra tomando por base, aproximadamente, los pesos señalados en otras facturas de artículos parecidos que habíamos recibido en ocasiones anteriores, y la presentamos dentro del plazo señalado.

Cumplido ya el urgente precepto de presentar la declaracion en tan corto plazo, tuvimos ocasion de ver en otras casas algunos artículos por el estilo de los que debian contener las cajas mencionadas, y observando que, si bien en algunos habíamos declarado de más, podia resultar en otros mayor peso que el que consignamos en la declaracion, y, como quiera que en ninguna de nuestras operaciones nos guiaba la mala fé, ántes de pedir el despacho elevamos con fecha 18 del citado Setiembre una respetuosa súplica al Excmo. Sr. Director General de Hacienda, en la que exponiendo lo que nos ocurría, impetrábamos de su justificacion, que si del reconocimiento de las mercancías resultase comiso en alguna de ellas, se nos comutase esa pena por la inmediata.

Diferentes ocasiones tuvimos que molestar y distraer de otras atenciones á los empleados para conseguir el pronto despacho de nuestra solicitud, pero no pudimos saber su resultado hasta el dia 21 de Noviembre último, en que recibimos una comunicacion de la Administracion de la Aduana, en la que se nos daba traslado de otra de la Direccion General de Hacienda, fecha 17 de ese mismo mes, desestimando nuestra pretension.

Acatando tal resolucion, por más que nos pareciera justo lo que solicitábamos, pedimos el despacho de nuestras mercancías, y de su reconocimiento, resultaron más de lo declarado 82 kilos en tejido de lana y algodón, los cuales fueron declarados comiso, sin tenerse en cuenta que en muchos de los demás artículos habia ménos peso del que habíamos declarado, pues el resultado del despacho, en conjunto, arrojó 40 kilos ménos de los consignados en la declaracion.

Hasta aquí, Sr. Director, ninguna queja tendríamos que exponer más que la gran demora de dos meses para la resolucion de un asunto tan sencillo como el que fué objeto de nuestra solicitud; demora que nos ha irrogado perjuicios de consideracion que V. podrá apreciar, teniendo en cuenta que las mercancías en cuestion son artículos de buena venta únicamente en la ya, para nosotros los importadores, pasada temporada de invierno: además de la aglomeracion de intereses que en ese tiempo devengan, y del deterioro á que esas mercancías estuvieron expuestas durante su estancia en los almacenes de la Aduana, donde, cuando llueve, las goteras y desahogos de los caños convierten el local en una pequeña catarata.

Dispuestos estábamos, no obstante, á guardar silencio sobre esos perjuicios, si un hecho, posterior al nuestro, dándonos la medida de la diversidad de criterios con que se resuelven peticiones análogas, no nos pusiera en el caso de dar publicidad á lo enarrado; si quiera no sea más que, para que otros, que puedan encontrarse en nuestra posicion, deduzcan consecuencias.

Es el caso, que mientras nosotros aguardábamos la resolucion de nuestra instancia, ó sea el 11 de Noviembre último, otra casa importadora de esta plaza, al ir á verificar un despacho, notó haber declarado mucho menor número de kilos que los consignados en factura, y así lo hizo presente en el mismo acto á los Sres. Inspector y Vistas, quienes no obstante, cumpliendo con su deber, declararon comiso el exceso que resultó.

Efectuado así el despacho, esa casa, en la conciencia de que todos estamos expuestos á equivocarnos,

tuvo por conveniente recurrir á la justificacion de la Direccion General de Hacienda, solicitando lo mismo que anteriormente habíamos pedido nosotros y, con mejor suerte para sus intereses que la que cupo á nosotros, el mismo negociado que 10 dias ántes propuso se desestimase nuestra instancia, buscó y encontró una disposicion en que apoyarse para proponer al Excmo. Sr. Director General, la conmutacion del comiso, por la multa del 16 p. ₡ , «*toda vez que ántes de efectuar el despacho, los interesados declararon espontáneamente su error.*» Siendo así, que lo mismo habíamos hecho nosotros, estando aún en mejores condiciones que esa otra casa agraciada, puesto que si ella declaró espontáneamente su error en el acto del despacho, con la misma espontaneidad lo habíamos declarado nosotros, dos meses ántes de pedir el nuestro.

En vista de esto y suponiendo que la disposicion que se invocó para salvar los intereses de esa otra casa importadora, podria aplicarse á la salvacion de los nuestros, recurrimos nuevamente, con fecha 10 de Diciembre último, á la Direccion General de Hacienda, pidiendo igual gracia que la otorgada á esa otra casa; pero como en todo este asunto parece pesar sobre nosotros muy diversa suerte, así como ella pudo conseguir la resolucion favorable á su solicitud en el, relativamente, corto espacio de algunos dias, nosotros, por el contrario, despues de mes y medio que hace que elevamos nuestra última instancia, aún no hemos obtenido resolucion alguna á ella; y, en su lugar, sólo hemos recibido una comunicacion que la Administracion de la Aduana nos pasó el dia 14 del corriente mes de Enero, trasladándonos la de la Direccion General de Hacienda de 10 de ese mismo mes en la que, con todo el laconismo posible se consigna que el Excmo. Sr. Director General ha tenido á bien acordar el comiso; haciendo, por lo tanto, caso omiso de nuestra última solicitud.

Tales son, Sr. Director, los hechos que nos impulsan á molestar á V. hoy, rogándole se sirva fijarse en ellos detenidamente y los publique en ese periódico de su digna direccion, con los comentarios que le sujiera su claro criterio.

Nosotros no podemos abarcar cuantas consideraciones se desprenden de ellos; sólo diremos para terminar que damos por bien comprado, con la pérdida de nuestra mercancía, el conocimiento que nos ha dado y dará al comercio de la Habana, de los diversos criterios con que, en la Direccion General de Hacienda, se resuelven tan distintamente, en el breve espacio de pocos dias, asuntos mercantiles de análogas condiciones.

De V. affs. S. S. Q. B. S. M.

Casamitjana Hnos. y Comp.

Si estos Sres. se hubieran limitado á remitirnos la carta que antecede nada quizá hubiésemos dicho, porque tratándose de pedir una gracia, ó sea, la conmutacion de una pena por otra, potestativo era y es de la Direccion conceder ó denegar lo solicitado, y cuando más nos habríamos limitado á lamentar la desigual equidad observada entre ámbas casas de comercio; pero como dichos Sres. nos remiten á la vez las resoluciones recaídas en ámbos casos, forzoso es que en su exámen nos detengamos, si quiera sea para evidenciar otro nuevo lamentable extravío de los que forman el cortejo de esta desdichada administracion.

La resolucion recaída en la solicitud de los Sres. Casamitjana Hnos. y C.^a dice:

«S. E. se ha servido acordar con esta fecha, se desestime la solicitud de los recurrentes, y que se prevenga á esa Administracion que en los artículos despachados de que se trata, apliquen los preceptos de la Instruccion que correspondan, segun el resultado del reconocimiento.»

El acuerdo alcanzado por los Sres. Angel A. Arcos y C.^a dice:

«S. E. se ha servido acordar en esta fecha, en armonía con lo que prescribe la circular de 7 de Octubre de 1876, se conmute el comiso en que debia incurrir el exceso de dichos géneros, por la multa del 16 p. ₡ , *toda vez que ántes de efectuar el despacho los interesados declararon espontáneamente su error.*»

¿Por qué en dos casos iguales se aplica la ley de distinta manera? ¿Por qué siendo, aún dentro de esa misma igualdad, preferible el de los Sres. Casamitjana, por haber manifestado espontáneamente su error mucho ántes y en todos los tér-

minos, resultan éstos castigados con el comiso y favorecidos los Sres. Angel A. Arcos y C.^a nada ménos que con la multa del 16 por 100 al *exceso* solamente? ¿Por qué, en fin, nos preguntábamos, se aplica al caso de éstos una circular que no se tiene en cuenta para el caso de aquellos, y qué dice esa circular?

La circular de 7 de Octubre de 1876 que tenemos á la vista, publicada en la *Gaceta de la Habana* del 10 de aquel mismo mes, dice respecto al asunto que nos ocupa:

6.^a Para explicar el artículo 7.^o y 32 de la Instrucción, se tendrá en cuenta lo acordado por la Junta Superior Directiva de Hacienda en 20 de Julio de 1853 y 8 de Febrero de 1854, mandado esto último cumplir por orden de la Superintendencia de 23 de Febrero del mismo año.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

3.^o Para el artículo 7.^o y 32 en la parte que concuerda con el 7.^o la Junta Superior Directiva de Hacienda en 8 de Febrero de 1854 acordó y se mandó observar por orden de la Superintendencia de 23 de Febrero de 1854 que continúe vigente y en toda su fuerza la prohibición observada desde años anteriores de admitir las alteraciones, enmiendas ó adiciones que en cualquier sentido se pretendan hacer por los consignatarios sobre las hojas de adeudo de los efectos que importen, una vez de presentados éstos á las respectivas Aduanas. En las manifestaciones por equivocaciones cuando lo fuesen con exceso, esto es, manifestando de más en la hoja y se pretenda rectificar la manifestación, se tendrá en cuenta lo acordado por la Junta Superior Directiva en 20 de Julio de 1853 y 6 de Octubre de 1852—resolviendo que á una partida de chapas de hierro que equivocadamente fueron manifestadas con un exceso notable en su peso, se le cobrase el derecho sobre el que resultase del reconocimiento, y no sobre el manifestado; pero exigiéndose al total el 2 p. $\frac{1}{2}$ de recargo por vía de correctivo.

Esto se entenderá si la equivocación se hiciera notar espontáneamente por el dueño ó consignatario del efecto ántes de procederse al reconocimiento.

En las manifestaciones por defecto, ó sea por haberse manifestado de ménos en la hoja, si se hiciera notar espontáneamente por el dueño ántes de las 48 horas de la entrada del buque, se impondrá un 16 p. $\frac{1}{2}$ sobre el total valor del efecto, aforándose por el resultado del reconocimiento, se funda esto en que de otro modo quedaría prejuzgado el comiso del exceso por el mismo dueño cuando solo procedería despues del reconocimiento.

Fíjese el lector en estos documentos que se citan y verá el lamentable ridículo en que han colocado á la Dirección de Hacienda los empleados de ese Negociado ó Sección de Aduanas interpretando de un modo tan absurdo, vicioso é ilegal el espíritu y la letra de las disposiciones.

El caso de los Sres. Casamitjana, declarando de más, es de los que, sin faltar á la ley y en uso de la bella prerrogativa del perdón, de la equidad y del amparo que el fisco debe acordar siempre á los que son fuente de sus recursos, pudo ser comprendido en el caso de las chapas de hierro, imponiendo *sobre el peso que resultó del reconocimiento, y no sobre el manifestado*, el 2 por 100 de recargo. Dos meses antes de efectuar el despacho *declararon espontáneamente su error* y no se les ha querido hacer justicia, comprendiendo su solicitud en el caso de las chapas de hierro. Se prescindió de la ley que les favorecía: de esa misma ley que tan falsa y torcidamente se interpreta para favorecer á los Sres. Angel A. Arcos y C.^a que no son, ni pueden, ni deben ser de mejor condición.

El caso de los Sres. Angel A. Arcos, declarando de ménos, está comprendido en el último párrafo que se cita. Y véase cómo los empleados que han despachado ese asunto faltan á la verdad. La circular no dice que se *commute el comiso en que debía incurrir el exceso de dichos géneros, por la multa del 16 por 100*: la circular dice que *se impondrá un 16 por 100 sobre el TOTAL VALOR DEL EFECTO, aforándose por el resultado del reconocimiento*.

Por consiguiente, es viciosa y atentatoria á la ley y á los intereses del Tesoro esa resolución, pues que los perjudica en tanto cuanto la casa

Angel A. Arcos y C.^a ha dejado de pagar de multa por el *no exceso* declarado.

Si los Sres. Casamitjana dicen haber declarado también de ménos y, no obstante, se les declara comiso ¿por qué no se ha hecho lo mismo con los Sres. Angel A. Arcos? Si á éstos se les concede la *conmutación* (?) del comiso por la multa del 16 por 100 ¿por qué no se acordó igual extremo para aquellos? Y en este caso ¿por qué la multa no ha de ser, como manda la ley, *sobre el total valor del efecto*? ¿De dónde sacan los empleados del Negociado ó Sección de Aduanas esa irritante y ridícula excepción de que la multa ha de imponerse al *exceso* de los géneros?

No queremos entrar en el cúmulo de reflexiones que se agolpan á nuestra mente con un proceder tan arbitrario por parte de esos empleados que así tuercen el espíritu de la ley y falsean su letra para arrancar un acuerdo á todas luces injusto: no queremos deducir ni ocuparnos de la responsabilidad que cabe á la Dirección por haberse dejado sorprender y por tener empleados capaces de conducirla á una situación desairada y violenta como la en que está colocada por la parcialidad ó ignorancia de aquellos.

Tampoco pedimos gracia para los Sres. Casamitjana, que no están en el caso de pedirla y si de esperar que se reforme, como se les debe en justicia, un acuerdo que les perjudica, alzando el comiso y aplicándoles la pena del 2 por 100. Ni necesitamos exigir, en nombre de los intereses del Tesoro y de la moral pública agraviada, que los Sres. Angel A. Arcos y C.^a paguen inmediatamente la multa del 16 por 100 sobre todo lo que *no fué exceso* y han dejado de pagar, merced á la parcialidad, al error ó á la ignorancia de aquellos empleados.

Solamente nos limitamos á pedir á la Dirección General de Hacienda que se sirva separar de sus destinos á empleados tan imperitos, tan incompetentes y tan desautorizados, si es cierta, como queremos creer que lo será, la intención del Sr. Gisbert de moralizar y ordenar la administración hasta donde en lo humano quepa, según nos dijo hace pocos días.

Debe cesar de una vez y para siempre la horrible pesadilla de buscar y crear destinos para hombres. Deben buscarse y formarse hombres para los destinos.

En tal concepto, todo el que no sepa y no pueda ocupar como corresponde un destino público, váyase bendito de Dios á trabajar en otra cosa que le sea más conocida, que así no podrá nadie decirle que usurpa un puesto que no le pertenece ni que vive, como la yedra al muro, pegado al presupuesto, engordando con el sudor y la sangre del país, sin hacer nada útil y ántes bien creando inconvenientes y dificultades, y concitando justos resentimientos y animosidades que refuyen en daño del espíritu político conciliador que todos debemos alentar.

DOCTRINA SOCIALISTA.

En la sesión del Senado de 23 de Diciembre último, el Sr. José Silverio Jorin, representante de significación *conservadora*,—por confesión propia,—aunque elegido por los *liberales* de Puerto-Príncipe, emitió estas opiniones:

“Norabuena que en una ley sobre vagancia se comience por establecer que todo ciudadano, sea cual fuere su color y clase, está en la obligación de trabajar, á ménos de poseer renta bastante para vivir de ella.”

Las afirmaciones del Sr. Jorin virtualmente implican el *derecho al trabajo*, principio socialista que sin pecado de inconsecuencia puede muy bien mantener un propietario de esclavos.

La doctrina del Sr. Jorin será muy del agrado de los doctrinarios de la Junta Central del partido liberal; pero no encontrará eco en espíritus sinceramente liberales, ya que, en toda sociedad bien ordenada, el Código penal existe para los *delitos*; y no se comprende que la vagancia lo sea en el ciudadano A, que esté obligado á trabajar, para dejar de serlo en el ciudadano B, que “posee renta bastante para vivir de ella.”

NEO-CIES Y PAVO REAL

Ó CUENTESELO V. A SU ABUELA.

Antes de contestar al pesado y vulgarísimo artículo del Maese, quiero hacer una salvedad.

Es muy extraño que un ente ya talludito como *Circunstancias* no haya comprendido aquello de que “POR UN POCO DE PAN &.” Yo entiendo que en tono de broma puede decirse que el militar afronta el fuego enemigo, el marino las embravecidas olas y el torero las astas de una fiera por un pedazo de pan. Del mismo modo que un tráfuga de la milicia nacional puede ir á ganar un pedazo de pan escribiendo para los neos.

No he creído con esto injuriar á nadie; pero puesto que el aludido toma ese dicho en mala significación y se ofende, yo, (motu-proprio) retiro muy gustoso esa frase, como todas las que hayan podido ofender al hombre social. Me gusta mucho respetar á los demás para que me respeten á mi.

Ahora al grano.

¿Escopeta vieja me llamis?—No anda prudente el Maese, porque todo el mundo sabe, que ántes de nacer FULANO DE TAL era ya *Circunstancias* la carabina de Ambrosio en el campo de la literatura.

No me tache vuestra merced de *tardo de caletre* ni de *perezoso de entendimiento* & por no haber leído lo que dijo la *Voz* de los mochuelos, porque no siendo sacristán, monacillo ni zacateca no era fácil que me ocurriera leer al órgano de las tortugas.

Sea vuestra merced ingénuo.—¿Quién ha cometido más faltas contra la gramática, el sentido común, la metrificación, la lógica, la consecuencia política, la formalidad & & que el vejestorio de *Circunstancias*? ¿Qué apostamos á que hoy daría vuestra merced, uno ó dos chalecos, por no haber escrito la mayor parte de sus chabacanos, *cursis* y vulgarísimos escritos?

Estais en un grosero error, pedantísimo domine, al imaginar que me dominaba la ira ó que me molestaban los ataques de vuestra merced ó los de *Perico*. Los de éste de ningún modo, porque los ataques de un amigo ántes son de agradecer; y respecto á los vuestros decidme: ¿qué efecto producirá en un hombre sensato un elogio de la castidad salido de la linda boca de una señorita de 5.^a clase? ¿Qué caso le haríamos á una uva perorando contra el vino?

Por eso, pesadísimo Maese, son las críticas de vuestra merced contraproducentes.

Imposible parece que un hombre contemporáneo del Rey que rabió y de Mari-Castaña salga ahora con la vulgaridad de que yo me cubro con el velo del pseudónimo. Venid acá, pobre diablo, ¿sé yo más del Maese *Circunstancias* sino que es un domine atrabiliario y que, como dice el francés, *ya a fait son temps*?

¿Qué afán de llamarme libertoldo, siendo así que he dicho en todos los tonos que ni entiendo ni quiero entender de política!

¿Dónde la lógica, Maese, dónde el sentido común? Por changa, por guasa pura, propuso un tal *Candidito* á FULANO DE TAL (ante testigos abonados) que hiciera tres cosas, á las cuales de fijo contestaría esto, lo otro y lo de más allá.

No parecía probable que diera el Maese tales pruebas de cretinismo.

Los tres camelos eran: 1.^o Las citas en lenguas extranjeras; 2.^o Escribir una estancia con asonante y consonante, y 3.^o Equivocar la colocación de una palabra y poner una *v* por una *b*.

Así es que me he reído de corazón al ver que el mocito aquel se había *quedado* con vuestra merced, como dicen, sin respetos al Diccionario, los andaluces.

Que el verso italiano se ha repetido mucho... Cierto; y más aún se ha repetido el CREDO.

¿Conque está mandado que en una misma estancia no sean asonantes los versos no consonantes &?

Dispéñeme vuestra decrepitud que lo dude... y mientras no me cite la Real orden que así lo preceptua seguiré creyendo que las letras han tenido siempre el buen juicio de constituirse en República.

No obró FULANO DE TAL CON ARROGANCIA NECIA ni mucho menos, porque—¿qué títulos literarios presenta el Maese para justificar sus pretensiones de Maestro?—¿Es por ventura algún famoso historiador como Lafuente, poeta cómico como Breton, un lírico como Nuñez de Arce ó un prosista como Castro y Serrano? Al pobre diablo le pasa lo que al famoso Piron: *Pas méme académicien.*

Todo su bagaje literario se reduce á cuatro romances de ciego, unos epigramas más descocados que cultos; las famosas novelas *Los Espadachines* y *La Vida en el Chaleco* y otros desbarros de esa estofa.

Si señor; al atacar á *Perico* esperábamos la respuesta de *Circunstancias*, porque sabemos que en su risible vanidad cree que su *mision* es regenerar en Cuba la Poesía. ¡Es un crítico temible! ¡Pobre del que no ponga puntos á las *ies* ó tilde á las *ts!* Esto me hace recordar el chascarrillo de aquel andaluz de chaqueta que saludó al famoso Julian Romea diciéndole: ¡Adios compañero!

Julian (como queriendo recordar).—No tengo el gusto....

El otro.—Haga V. memoria, hemos trabajado juntos muchas veces.... V hacia *Sullivan*, y *El hombre de mundo*.... pues bien, yo era el que despavilaba las lamparillas.

Pues á mayor distancia de Fígaro, de Cañete y de Revilla, está como crítico literario *Circunstancias* que estaba el farolero del simpático Julian, como actor dramático.

Si vuestra merced no lo toma á mal yo le aconsejaría que siguiera V. el consejo que dió Gil Blás al señor arzobispo de Granada ¿De veras ha tomado vuestra senectud en serio lo del *magister dixit!*

¿No habeis comprendido que hacia uso de la figura que llaman los retóricos ironía?

¡Oh amor propio piramidal! ¡Oh miopía de la caduquez! En cuanto á mi no tengo pretensiones de poeta, porque estoy persuadido de que si á cultivar la Poesía me dedicara, me sucedería poco más ó menos lo que á vuestra merced, esto es, que despues de manchar papel durante medio siglo llegaría á ser un pobre diablo, muerto de hambre, sin fama y sin más laureles que los que en mi huerto plantara. Por eso me voy modestamente por otro camino porque el de la gloria literaria es muy áspero para los que como vuestra merced y yo no tenemos talento para recorrerlo con éxito.

¿Maese *Circunstancias* un hombre serio?

¿Qué apostamos á que cojo la guitarra y me pongo á cantar aquello de....? (más vale que no citemos).

¡Vengarme yo de un pobre diablo! Jamás ni-nunca. Pero sí me rio de todo *corazon* de su *mision*, de su *circunspeccion*, de su estilo *machacon* y del *disparaton* de que vuestra merced me tenga por *liberalon*. Del enemigo el consejo, dice un refran. Pues aunque ni yo soy enemigo de su merced ni me gusta dar consejos, yo aconsejaría al venerable maestro que se deje de gramáticas y de retóricas que conoce todo el mundo tan bien como él y que ataque la *esencia*, el *fondo* de las cosas que crea censurables; que no se crea infalible y que reconozca que no es ningún arco de iglesia el *quedarse con él*. Yo dejo muy gustoso esta inútil y pesada polémica, por dos razones importantes: la primera porque mi buen amigo el Director de esta REVISTA dice, con harta razon, que es perder lastimosamente el tiempo ocuparse de *Circunstancias*, y la segunda porque se privan los lectores de ese semanario de las lecciones científico-artístico-político-sociales del tío Pili. ¡En verdad que es lástima!

FULANO DE TAL.

LA PRUEBA ESCONDIDA.

Detestamos las insinuaciones tímidas, las reticencias medrosas empleadas como armas contra un enemigo valiente sólo cuando se bate con antagonistas de ánimo flaco y desfallecido, y que se regocija con fruicion incomparable al descargar sus golpes sobre víctima inerme. Consecuentes con esta idiosincracia nuestra, hemos visto con pesar que *El Triunfo* en su artículo

de fondo titulado *Dichosa Beatitud* (día 1º), se limite á decirle al *Diario de la Marina* que no está el periódico liberal en circunstancias de discutir con la abundancia de datos que *ciertas cosas* reclaman «para que sean juzgadas de una vez» y que «de ello tiene el colega alguna prueba escondida.»

Comprendemos perfectamente que *El Triunfo* se sienta imposibilitado de discutir ciertas cosas; pero lo que no podemos explicarnos es que lleve su prudencia, su consideracion y su cortesía al extremo de no confundir y aún aplastar á un enemigo insidioso, lanzándole al rostro esa *prueba escondida*.

Nosotros recordamos que el artículo afrentoso *Una golondrina del periodismo* pudo publicarse porque su autor se envalentonó ante la retirada de los hombres de *El Triunfo*, que abandonaron la trinchera sin disparar un tiro. Nos bastará recordar, en apoyo de nuestra opinion, la bienvenida que el *Diario* dió á un colega que con decision viril defendió principios políticos que tanta analogía guardaban con los que informan la existencia misma de *El Triunfo*.

Esperamos, pues, que nuestro colega deponga sus escrúpulos y nos diga cuál es la *prueba escondida* que el *Diario* sabe guardar con *circunspeccion exactísima*.

ARBITRARIEDADES MUNICIPALES.

Habana, Enero 28 de 1880.

Sr. Director de la REVISTA ECONOMICA.

Muy distinguido Sr.: el que suscribe, víctima de un atropello de aquellos que no tienen cabida en las páginas de la historia, convecido de que es V. uno de los más decididos defensores de la moral y la justicia, se toma la libertad de dirigirse la presente para que, por medio del periódico, cuya direccion tan dignamente desempeña, se sirva dar al público el especial sistema observado por el Ayuntamiento de esta capital con su afectísimo y S. S.

Q. B. S. M.

M. de la Vega.

Desempeñando la recaudacion de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento desde el año de 1871, como rematador, con la fianza que para dicho desempeño se me asignó por aquella oficina, sin haber sido objeto de la más leve amonestacion respecto al cumplimiento de mi cometido, sin embargo de que gradualmente iba siendo víctima de mi candidez y confianza, segun hoy tengo conocimiento, hasta el día 13 de Febrero del año de 1879 permanecí al frente de la expresada recaudacion.

El citado día 13 de Febrero, de tres á cuatro de la tarde, encontrándome en la oficina recaudando, como lo verificaba diariamente, se me presentó un oficial de la Contaduría manifestándome que de orden del Secretario Contador entregase todos los recibos que tuviese en mi poder. Sorprendido por tan extraña determinacion contesté al mencionado oficial que en la forma en que me decia realizara la entrega de los recibos que, por cierto, ascendían á un considerable número, me parecia impropcedente, máxime cuando habia en el Ayuntamiento una Comision encargada de hacer la liquidacion de cualquiera de los recaudadores siempre que la citada Corporacion lo creyera necesario.

Sin embargo de mi racional manifestacion, se insistió en que llevase á cabo el cumplimiento de lo que se me ordenaba, por lo que, bajo la influencia del natural disgusto y ofuscacion, puse en mano del repetido oficial de Contaduría un considerable número de recibos cuyo valor ó ascendencia ignoraba é ignoro en la actualidad, sin que se me manifestara si debía ó no continuar en la oficina en aquel día. No puedo negar á V. que mi proceder en aquellos momentos fué por demás impropcedente, más bien hijo de la ignorancia y candidez, que de la falta de energía para haberme resistido á cumplir una disposicion precedida de tamaña ilegalidad. Es verdad, Sr. Director, que no debí hacer la entrega de los recibos sin el requisito indispensable del inventario ó relacion de ellos; pero tambien es verdad que el Contador municipal no debió obligarme á entregarlos bajo la influencia de la fuerza, prescindiendo de aquella formalidad, conducta que por más de un motivo pone de relieve la malicia que envolvía.

Lleno de ofuscacion é ignorante del derecho que pudiera y debiera hacer valer respecto al arbitrario

proceder del Contador, pues en aquellos momentos no lo conocia, sin que pena me cause confesarlo, puesto que jamás me he encontrado en contiendas judiciales ni cosa que se les pareciera, me dirigia á la casa morada del abogado que creia mi defensor, lo que no pude llevar á efecto debido á que el Ayuntamiento tenia de antemano en la puerta de la oficina un celador de policía que me detuvo y condujo á la Jefatura de Policía.

En dicha dependencia permanecí en prision arbitraria trece días, habiendo sido visitado por el Contador Municipal que pretendia autorizara con mi firma una liquidacion que á mis espaldas se habia practicado. Se me hizo comparecer en las oficinas del Ayuntamiento repetidas ocasiones siempre con el objeto de que firmase la susodicha liquidacion, á lo que siempre me negué, no sin hacer constar en el expediente administrativo que se habia formado al efecto, que no podia prestar mi aquiescencia á una liquidacion que no habia intervenido y además porque me habian despojado de los recibos que tenia en mi poder, haciendo caso omiso de la relacion ó inventario de ellos y además porque tenia otros en poder de cobradores y con los más de ellos, liquidaciones pendientes.

Despues de los trece días que me tuvieron en la Jefatura de Policía en arbitraria prision, ó sea el 26 de Febrero de 1879, dió principio un procedimiento criminal.

En la prueba de mi cargo he acompañado recibos por valor de de \$9,365 oro: de las constancias que obran indebidamente en poder del Ayuntamiento respecto á los cobradores resultan hallarse en manos de los mismos \$8,100 oro y \$7,000 y pico en billetes: es en deberme el Ayuntamiento por comisiones devengadas \$1,600 y pico oro y \$1,090 en billetes y próximamente \$4,000 oro que, por varios documentos que poseo, es en deberme el Ayuntamiento: por último \$7,900 oro de fianza hipotecaria.

No hago á V. relacion cierta de las cantidades á que ántes me he contraído, por no tener á la vista los datos para ello necesarios; pero oportunamente lo haré y hago mencion de ellas porque su ascendencia de más de \$31,000 oro y \$8,200 en billetes ha sido despreciada por el Ayuntamiento y no lo ha tenido en cuenta cuando produjo parte á los Tribunales de Justicia declarando á un honrado padre de familia autor de un desfalco de \$39,000 y pico oro y \$16,000 y pico en billetes.

En prueba de la causa designé como peritos contadores para que practicasen una liquidacion de mi cuenta en los ocho años que estuve en la recaudacion de arbitrios á D. Francisco Gonzalez y D. Antonio Gutierrez, cuyo resultado ha sido la demostracion ó comprobacion de la injusticia y atropello de que he sido víctima, sin que para la demostracion de no existir el desfalco que se me acumulaba haya sido necesario tener en cuenta las cantidades ó recibos en poder de los cobradores, de alguna consideracion por cierto, así como tampoco de los \$7,900 en oro de la fianza, cuyas cantidades, caso de ser ó haber sido necesario incluirlas para cubrir cualquier alcance que en mi contra resultase, creo me evadirian siempre de responsabilidad criminal.

En la actualidad se está llevando á efecto la comprobacion de la liquidacion presentada por los peritos nombrados á mi instancia, á la que asisten con el Escribano que actúa en la causa, D. Antonio Gonzalez Llorente, como perito á nombre del Ayuntamiento, D. Emilio Roig por el Juzgado y D. Francisco Gonzalez por el que suscribe.

El expresado Gonzalez me ha dado conocimiento de hechos que no puedo menos que suplicar á V. haga especial mencion de ellos en el periódico de su digna direccion y son los que siguen en prueba de la inocencia del que suscribe y en oposicion al comportamiento observado por Roig y Llorente que tratan de desfigurar hechos que en algo me justifican y al sistema observado por varios empleados de la Contaduría Municipal para hacer desaparecer en daño del que narra una muy regular cantidad.

Es el primero.—Que un sinnúmero de cantidades cuyos asientos en los libros del Ayuntamiento y del que suscribe sólo constan consignados con la expresion única de pesos, se entiendan en billetes.

2º.—Que los *cargos* que se me hicieron á principio del año 74 á 75 por recibos que se me entregaban para su cobro y que provenian del año anterior de 73 á 74 sin embargo de que la forma ó expresion de los asientos hechos en los libros del Ayuntamiento sólo

determinan pesos y sin que exista ningun antecedente que permita ninguna deduccion, se habrán de entender en oro: igualmente las bajas que se me hacen por recibos que devolví habrán tambien de entenderse en oro. Hasta aquí creo fundados racionalmente á los señores Roig y Llorente; pero no así bajo ningun concepto respecto á que las cantidades que entregué por cuenta de aquellos mismos recibos cuyas constancias en toda la contabilidad se hallan en el mismo caso de los *cargos y bajas*, es decir, con sólo la palabra pesos, sean en billetes, como aquellos señores pretenden.

3º—Un número determinado de recibos otorgados con la firma del cajero y contador en la libreta de cuentas corrientes del que suscribe y que en los libros del Ayuntamiento no figuran para el concepto de los expresados Roig y Llorente no deben admitirse como legítimos abonos para el que suscribe por sólo la circunstancia de haberse omitido en los libros del Ayuntamiento.

4º—Asimismo, varias cantidades que despues de haber otorgado el cajero y contador recibo de ellas tanto en mi libreta de cuentas corrientes, como en las del Ayuntamiento y por medio de un asiento sin mi intervencion hace una baja en esta forma: «Se bajan tantos pesos por no corresponder á esta cuenta.» De la relacion de ese asiento verá V. que sólo se comprende que debia pasarse á otra cuenta, y que no llegó á verificarse puesto que no se dice á qué cuenta se pasará, quedando siempre vigente la entrega de la cantidad.

Sin embargo de esto y creyendo el perito Gonzalez muy posible que por un olvido se omitiera el nombre de la cuenta á que se hacia el traslado de aquellas cantidades, procedió á efectuar un escrupuloso examen en todas las cuentas en las fechas correspondientes y no encontrando en ninguna de ellas asiento alguno cuya relacion expresara no ser una entrega realizada y sí traída allí por haberse bajado en la otra cuenta, creyó que las cantidades comprendidas en aquellas debian figurar como legítimos abonos, haciéndolo así constar.

Tambien advirtió el perito Gonzalez que más de la tercera parte de las operaciones realizadas entre el Ayuntamiento y el que suscribe, no se habian consignado en mis correspondientes libretas de cuentas corrientes, omission de la que, sin duda, me cabe toda la responsabilidad y que no podrá ménos que demostrar á V. la confianza que indebidamente tuve en los empleados que tenian á su cargo los conceptos comprendidos en mi recaudacion. Pero, por fortuna, las considerables cantidades que en estas circunstancias se encuentran han sido debidamente justificadas con los libros y antecedentes del Ayuntamiento.

Respecto á las bajas á que me he referido anteriormente, debo manifestarle pue los peritos Roig y Llorente no están de acuerdo con el perito Gonzalez, expresando que aquellas cantidades están en otros conceptos, valiéndose al efecto de la coincidencia de la igualdad numérica que tan repetida es por la naturaleza de los conceptos de la recaudacion en que son in calculables los recibos de iguales cantidades. Además, la cantidad ó recibos de que hacen uso Roig y Llorente para que sean las que suplan las bajadas en los otros conceptos, su expresion no es sino la de una entrega realizada.

Paso á manifestarle lo más importante del caso con que molesto su ocupada atencion. Siempre que hacia yo entregas de cantidades á la caja municipal, remitia á la Contaduría una factura que con la fecha correspondiente y firma mia, comprendia las cantidades que entregaba, los conceptos por que las habia recaudado y si era en oro ó en billetes. De esta factura se pasaban las cantidades en ella consignadas á los libros correspondientes, por lo que no sólo eran la base de los asientos de los libros sino el más eficaz comprobante de ellos. Por lo tanto el Ayuntamiento tenia la ineludible obligacion de conservar aquellas facturas únicas que hoy darian la verdadera y exacta conviccion respecto á las cantidades entregadas por mí á la caja municipal.

Pues bien, Sr. Director, al exigir el perito Gonzalez la presentacion de aquellos importantes documentos, con la candidez no vista contestan los encargados de haberlos conservado que no los tenian: que los habian roto.

Más adelante daré á V. nuevos antecedentes con el fin de que este atropello de que he sido víctima se haga del dominio público y sean juzgados como corres-

ponde los que tan mal uso hicieron de la innmerecida confianza que en ellos desgraciadamente tenia el que suscribe.

Esperando de su bondad é inteligencia haga de esta manifestacion el uso que crea conveniente para el mejor tratamiento de las razones que le llevo expuestas, se ofrece á sus órdenes atento y s. s. q. b. s. m.—*M. de la Vega.*

EL HUEVO DE COLON.

Con motivo del telegrama recibido por el cable el 4 del actual sobre que «al contestar en la Cámara de Diputados el señor Elduayen á una interpelacion, dijo que el Gobierno aceptaria cualquiera proposicion de reformas económicas y comerciales que mejorase la situacion de Cuba,» un economista de esta ciudad ha publicado y repartido con profusion un proyecto que conceptuamos muy digno de estudio y que en el fondo está completamente de acuerdo con las doctrinas libre cambistas que en estas columnas hemos sustentado siempre.

Como en esa hoja, que lleva el mismo título que encabeza estas líneas, asegura el autor haberse guiado por los datos y estudios nuestros, correspondemos á tanta galanteria reproduciendo ese importante trabajo que, aunque un tanto embrionario y deficiente en la forma—susceptible de más amplias y detalladas explicaciones, para persuadir más al lector de la lógica de sus fundamentos—es una base todo lo más perfecta posible que hoy se puede adoptar, dado el desconcierto económico que atravesamos.

A las Cámaras legislativas y al Gobierno recomendamos la lectura y estudio de ese proyecto que si bien se presenta un tanto descarnado y difícil para que la inteligencia se penetre bien de él al primer golpe de vista, en medio de su aridez señala con precision los puntos cardinales sobre que pueden girar con seguridad las proposiciones en pro y en contra de la evolucion necesaria que se propone y que, estando en el ánimo de todos que habrá de adoptarse sin remedio como único recurso de salvacion, debe estudiarse y plantearse desde luego con la necesaria meditacion ántes que el hambre y la miseria obliguen á su establecimiento de un modo precipitado y sin suficiente concierto.

Hé aquí, el proyecto que nos ocupa, de cuyos detalles hablaremos al tratar de una meditada coleccion de artículos económicos sobre *Cuba y el libre cambio* últimamente publicados en nuestro estimado colega el *Diario de Matanzas* por su ilustrado y entusiasta Director D. Guillermo Schuveyer.

De cumplirse la reforma que tenemos propuesta, de abolicion de Aduanas, del impuesto directo, de las alcabalas y la condonacion de la deuda de atrasos, por efecto de las compensaciones y aumentos naturales de los recursos que quedarán y de la contribucion de los Ayuntamientos, del plus de recaudacion pagadero al Estado, en lo que imitaríamos á los Ayuntamientos de la Península, resultarían mayores recursos líquidos ó efectivos para el Gobierno, y nos proponemos probarlo.

Para ello tendremos á la vista el presupuesto general, reformado, con los detalles que ha publicado la *Revista Económica* del 1º de este mes.

Mientras que abandonemos los

\$20.214,357	que recaudan en bruto las Aduanas por los derechos de importacion y exportacion:
1.091,144	por los de Hipotecas:
369,445	por el impuesto del 2 por 100 á los Ingenios:
738,890	idem el 16 p. $\frac{\infty}{100}$ á las Vegas, Cafetales y Sitios:
2.075,992	idem á la Industria y Comercio:
108,595	idem á las Profesiones y Artes:
30,625	idem á otros medios de produccion:
592,784	por Consumo de ganado:
1.117,422	idem Capitation de esclavos:
79,553	de Impuestos por conceptos especiales:
60,000	por Derechos sobre facultades, ciencias y artes:
2.000,000	idem Rentas estancadas en lo que es papel sellado; dejando los sellos de Correos con un precio uniforme para toda la Isla y fuera de ella, tendríamos

\$27.221,832

Pero aboliendo las Aduanas, y haciendo la vida más barata en comun, como en ningun país, tendríamos:

1º El ahorro total de las Aduanas y sus resguardos; devolucion de derechos; edificios que ocupan y material; reduciria el servicio de la Direccion General de Hacienda; desaparecerían las Administraciones Económicas y el Ministerio de Ultramar.

2º No tendrían razon de ser los sobre sueldos.

3º Ni los sueldos que se pagan en reales fuertes, por que se pagarían en reales de vellon.

4º Y costaria barato todo, es decir, \$100 en lugar de \$266 al ménos hoy, \$375,000 en lugar de 1.000,000 cuanto se compra para los presupuestos de Guerra, de Marina & en harinas, carnes, víveres, vestuario, hierro, cobre, jarcia, mano de obra &c.

Diremos al ménos los

20.214,357	que componen la pérdida de la Renta de Aduanas en los derechos de importacion y exportacion:
2.000,000	aumento natural de valor de los 5 millones 700,000 que producen las ganancias de las Loterías que hoy representan \$2.025,000 de oro al 137 por 100, y que representarían \$3.800,000 bajando el oro al 50, y gradualmente 5.700,000 al llegar á la par:
200,000	en que aumentarían los bienes del Estado y agregándose lo que ganasen las oficinas suprimidas y alquileres que no se pagarían:
2.000,000	cobrables de deudas de Aduanas y aplazadas en particular:
3.000,000	al ménos, que recibiría el Estado, como plus, recaudados por los Ayuntamientos:
2.000,000	de un impuesto creado sobre el consumo de bebidas alcohólicas importadas y vinos encabezados, bajo la base de \$10 el gfon. de ginebra, darian un total de
\$29.414,357	que comparados con las rentas abandonadas ascendentes á
27.221,832	darian una compensacion <i>excedente</i> de
\$ 2.192,525	bastante para conceder el derecho de hacer cualquiera observacion gratuita respecto á cualquiera de los artículos aludidos, caso de ocultársenos la objecion y darnos el gusto de probar que nos hemos quedado cortos, como de costumbre. Y todo ésto sin contar con que podemos en toda justicia ahorrar el gasto de otros
\$ 4.000,000	que calculamos como intereses, comisiones y amortizacion del empréstito á favor del Banco Hispano Colonial:
3.000,000	del idem al Español:
2.000,000	que se dán á los Correos de Lopez y Herrera, y
3.850,000	para atenciones de la Península: total
\$12.850,000	que son gastos nacionales y podri iran al presupuesto de la Nacion.
\$ 4.025,000	Nos preguntarán los poco hábiles en números, cómo se formaría el presupuesto de Ingresos y les daremos gusto. Loterías,
750,000	Derechos de navegacion á cargo de la Marina, que cuidaria la limpieza del puerto,
444,000	Bienes del Estado que se adjudicarían por remate,
2.000,000	Cobrables de deudas de atrasos, de Aduanas, &c.,
3.000,000	El plus y contribucion de los Ayuntamientos,
2.000,000	Impuesto sobre bebidas alcohólicas (ginebra, &c.) y vinos encabezados, y
700,000	correos sin subsidio.
12.919,000	(Asimilados á la Península con Aduanas, nuestros gastos corresponderían á \$408 por cabeza.
5.712,000	Pto.-Rico, tiene ménos de \$3½ millones para media poblacion con Aduanas.)
7.207,000	Nos quedarían, pues, para amortizar deudas públicas de la Provincia.

De no tenerlas la contribucion de los Ayuntamientos cesaría y en cambio reducirían su cuota de impuesto á la cuarta parte de lo que es hoy. O mejor á lo que portunamente propondríamos.

Tenemos que declarar que en nuestro plan nos preocupamos más de lo que crea riqueza, que de lo improductivo que usa del tiempo de aquel, no obstante que al querer provocar el impulso hácia la prosperidad del país, el movimiento que le daría el libre cambio, como puerto franco, intermediarios que fuéramos, sería no solo para el tráfico entre Europa y Sur de América, sino entre N. y S. de los Estados-Unidos; y aprovecharíamos las ventajas de nuestro clima que en ningún mes del año impide la navegacion por hielos ú otras causas.—Comprendemos que muchas empresas se improvisarán en cuanto á almacenes de recibo y entrega en manos de particulares que buscarán á los que hoy se hallan al servicio de las abolidas Aduanas y tengan la práctica de Bancos y de otras industrias. En ellas encontrarían ocupacion equivalente á la que perdieron y más productiva, independiente y de más porvenir, y donde de más cerca se aprecie el mérito del individuo, los que tiemblan cada vez que se anuncia la llegada del correo.

Combinamos el interés general y como sucede que el muelle real es la agricultura, cuyas ganancias por rotacion se irradian ó reparten con el comercio, industrias y profesiones, diremos:

La abolicion de los derechos de importacion, produciría para el hacencado:

- \$7 de menor costo de refaccion ó produccion de cada caja de azúcar y su miel y computando el menor gasto del productor y su familia, al comprar todo lo que usa y consume al precio del libre cambio,
- 12 al ofrecer los Estados-Unidos la reciprocidad de que venda su fruto libremente, como les conceden á las Islas Sandwich, calculando el aumento de precio á que venderá su fruto, con tal franquicia, en solamente dos partes y concediendo otra para beneficio del consumidor,
- 3 de mejor precio cuando no haya que pagar el derecho de exportacion, y
- 2 al ménos al abonarse el impuesto directo, los beneficios del crédito en la perspectiva de ganancias y el uso del efectivo para comprar al contado.

Total \$24 de más beneficio líquido por cada caja de azúcar con su miel ó sean \$48,000 para dos mil cajas de zafrá que se hacen con 75 trabajadores útiles en cómputo, es decir, mayor número en tiempo de zafrá y menor en tiempo muerto. El goce del primer año lo aplicaría el Hacendado en indemnizacion del valor de los esclavos que pierde al declararse abolida la esclavitud y equivaldrá á \$630 oro por esclavo.—Si, á pesar de la baratura en el libre cambio, hubiera que pagar por el trabajo libre los \$640 oro al año, que equivalen á \$53 oro al mes; éstos darían de donde tomar para ese aumento de jornal, si lo hubiera. El problema de la abolicion de la esclavitud, del trabajo libre y de la inmigracion espontánea quedarian resueltos. La isla podría aumentar su poblacion al cómputo por kilómetro cuadrado que dá Puerto-Rico y tener en pocos años, nueve millones de habitantes.

Estos \$24 de más producto líquido sobre cada caja de azúcar y su miel, calculados sobre la produccion de 3.000,000 de cajas..... \$ 72.000,000
 ¼ más sobre café, tabaco, aguardiente, miel de abejas..... 24.000,000
 y en su efecto general..... 4.000,000

Aumentarían la riqueza líquida en..... \$100.000,000 al año, lo que beneficiaría al comercio, industria, profesiones, &c.

Con ellas la Isla aumentaría su tráfico con las varias naciones, y bastaría que aumentase con España en un sexto para que se duplicase de los \$17 millones que es hoy.

Los más capitales que realizáran los peninsulares, tendrían su curso natural hácia la Península, para favorecer las empresas de allá, para invertirse en deuda pública y librar á España del tributo de intereses que paga al extranjero,

El derecho sagrado de comprar cada cual donde le venden más barato lo que necesite para sí y su familia, quedaría respetado y como que las producciones que nos vende España no tienen rival en el mundo, como son aceitunas, higos, pasas, vinos de Jerez y que al contrario tienen que comprarle Francia, Inglaterra, &c., al proclamar que quiere tratar á todos como hermanos para su comercio con Cuba, nada dará realmente, solo tendrá que esperar la recíproca de tan cordial y santa invocacion.

El beneficio general se realizará y él alcanzará á todos, sin perjudicar á nadie.

LA HABANA A VISTA DE YANKEE.

Unos dias despues de la llegada á esta culta capital del ilustre Ex-Presidente de los Estados Unidos y paseando con un amigo por el Parque de la India, notó este amigo que habia en el suelo un sobre de cartas, lo recogió y como además de no tener direccion, estaba abierto, no tuvimos dificultad en enterarnos de su contenido. Estaba escrito en letra muy corrida y en lengua inglesa á excepcion de algunas palabras en castellano poco correcto.

Hemos creido curioso traducirlo, porque decía así:

Aspecto poblacion bueno, calles angostas, sucias, parques de juguetes, estatuas leones-perros, gran sensacion llegada Ulises, mucho partido Joven Telémaco.

Celebracion venida Ulises, un magnífico incendio y dos terremotos. Esto aquí gran novedad.

Tacon espléndido teatro, mujeres bonitas, trajes elegantes, ojos negros, piés microscópicos. —GALLINERO ó CAZUELA mujeres poco respetables, pero separadas de los gallos. —Voces malas, música infame, mujeres trajes manolas, pantorrillas sólidas. Gran mágia teatro Pairet damas aún más bellas, más blancas, más sonrosadas y ojos más negros que Tacon, bailarinas poco vestidas, mucho calor, argumento ausente.

Circo Metropolitano, desierto; ahí tomates, aquí tambien; coches feos, caballos carneros, cocheros caras mendigos Zurbaran; uniformes muchos, policías variadas.

Calles sospechosas, mujeres no enteramente honorables.

Tiendas no demasiado baratas 500 \$ (greenbacks) por un palillo dientes.

Gas buena calidad (si alumbrára).

Restaurant Casino bueno para contratistas ó millonarios.—Aquí el té es una medicina, la usan contra indigestiones.—Café negro como tinta, amargo como hiel.

Leche enteramente desconocida.—Algunas imitaciones mal hechas.

Tabaco malo, mucho barato.—Tabaco bueno, poco, caro.

Consumo grande gin.—Pocos borrachos calles. Carritos malos, carros, lentos, vacíos.

Ferrocarril carrera tortugas.

Deseo ver un TIBURON (shark) y me presentan al Sr. Buron.—Buen actor—no tanto como él piensa.—

Café, casa de empeños: café, casa de empeños... así continúa toda la calle.—Tambien empeños en las autoridades... no extraño, gobierno EMPEÑADO.

Paseo Carlos III, cruza entierro, poca amenidad.

Deseo ir otro paseo... no haber otro.

Muchos periódicos... no dicen nada.

Museos, bibliotecas públicas... ausentes.

Gabinetes de lectura... ausentes.

Bailes públicos, clase media... ausentes.

Ida Capellanes y Hermitage... diversiones fúnebres.

Domingos muchas iglesias... nadie dentro.

Tiendas, cafés y teatros abiertos... como si tal cosa.

Cervantes teatro can-can, público fuma y con sombrero puesto, en un rincon gacettillero solideo reza rosario.

Hombres elegantes, raya en medio. Zapato de punta, pantalon bombacho. Café Louvre, muy concurrido. Pasan mujeres poco honorables, sonrien y char-

lan con caballeros.—Policía observa indiferente.

En Parque chivos, carneros, gallinas, cerdos, policía contempla impertérrita.

Pelea chiquillos pedradas—policía impávida.

Barriles, que no contienen vainilla puertas calle.

Carros amoniaco.—Barren diez noche.

Admirador estupefacto admira libertad individual.

Direccion Hotel Pasaje.

Hasta aquí lo escrito por el extranjero y que sin duda eran notas tomadas á vuela-pluma para algun artículo del *Herald*; si lee la REVISTA, (como es más que probable), podrá decir si he traducido fielmente.

FULANO DE TAL.

VARIEDADES.

La REVISTA que, al tratar de la renuncia del Sr. Gonzalez Mendoza, significó cuanto perdería el Ayuntamiento de la capital con la ausencia de tan digna autoridad municipal, no puede ménos de consignar la satisfaccion con que se hace eco de la que el vecindario ha recibido al saber que la superiodad ha concedido licencia ilimitada al Sr. Mendoza para que atienda al restablecimiento de su salud.

Como que este era, segun parece, el único motivo que le obligaba á presentar su renuncia, escusamos agregar hasta qué punto veremos con gusto que consiga lo ántes posible su restablecimiento, para que vuelva á encargarse del delicado cargo que le está confiado y que el Gobierno, apreciando sus circunstancias en lo que el país y la autoridad superior las aprecian, no quiere que abandone.

BANDO.

Don Pedro Balboa, Alcalde Municipal interino de esta Ciudad.—Hago saber que aproximándose las fiestas de Carnaval, y deseando que en el paseo se observe el buen orden que es necesario para facilitar la circulacion y de que siempre ha dado pruebas el vecindario de esta culta ciudad, sin que la autoridad se vea en el sensible caso de tener que reprimir exceso alguno, he creido oportuno recordar lo dispuesto en años anteriores, á fin de que por todos sea extrictamente observado:

Art. 1º Los carruajes entrarán en el paseo y saldrán del mismo por cualquiera calle transversal, doblando siempre á su derecha cuando se retiren. El cordon se formará desde la Punta por la derecha de la Alameda del Prado, hasta entrar en el Campo de Marte, por la puerta que da al frente de la Pila de la India, siguiendo por la derecha á la calle de la Reina y paseo de Tacon hasta la fuente situada á la entrada de la Quinta de los Molinos. A la vuelta, y siguiendo siempre por su derecha, pasarán al Campo de Marte entrando por la puerta del frente á la calle de la Reina, y al llegar á la India, doblarán á la derecha para tomar la Calzada del Príncipe Alfonso y la calle del Prado por el lado del "Este" hasta la Punta. Solo los coches tirados por dos ó más parejas de caballos, los enganchados á Grand-Dumont, Demi-Dumont y Tandem, podrán entrar y continuar siempre por el centro del Paseo, ó sea entre las dos líneas de los demás carruajes, y no estarán obligados á seguir hasta la Punta, pudiendo dar la vuelta si les conviene en el parque de Isabel II y Campo de Marte.

Art. 2º Se prohíbe la entrada en el Paseo á todo carruaje de mal aspecto ú ocupado por personas que por sus trajes ó acciones lastimen la moral pública, como asimismo las carretas y carretones y cualquier otro vehículo de barras que lleve más de dos bestias enganchadas una delante de otra.

Art. 3º Los que contraviniendo estas disposiciones, alteren el orden y la tranquilidad, serán puestos á disposicion de esta Alcaldía para proceder contra ellos en la forma que haya lugar. Los Alcaldes de barrio y los Agentes de Policía Municipal, velarán por el cumplimiento de lo que anteriormente se previene, dándome cuenta inmediatamente de cualquier infraccion que se cometa. Habana, Febrero 4 de 1880.—*Pedro Balboa*

Este bando, á cuya publicacion accedemos, necesita un artículo 4º ó adicional que diga, por ejemplo:

Fundándose esta Alcaldía en que solo una mínima parte de la poblacion acude al paseo y considerando que no es lícito atropellar los derechos de los demás ciudadanos ni entorpecer el servicio público porque unos pocos se diviertan, ha dado orden á los agentes de la Policía de no impedir, como en años anteriores, que los carruajes particulares y de plaza corten el cordon á fin de continuar su carrera de subida ó bajada por todas las calles que cruzan el paseo.

Llamamos la atencion del Sr. Balboa sobre este particular en la seguridad de que si lo atiende satisfará una verdadera necesidad pública.

A última hora hemos leído en nuestro cólega el *Avistador Comercial* un remitido del célebre Administrador de la Compañía Española del Alumbrado de Gas. Lo contestaremos.